

**10023** RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1999, del Banco de España, por la que se hace pública la anotación de bajas en el Registro de Sociedades de Tasación.

Con fecha 13 de abril de 1999, la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptó el siguiente acuerdo:

«En cumplimiento de lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) sobre régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, y transcurrido el período previsto en la disposición mencionada sin haberse procedido a la adaptación de los requisitos establecidos para la homologación, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda cancelar las inscripciones en el Registro Especial de Sociedades de Tasación de las siguientes entidades:

Código	Entidad
4375	«Value, S. A.»
4345	«Corporación General de Estudio y Gestión, S. A.»
4395	«Traver y Asociados de Valoraciones, S. A.»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dicho acuerdo, con fecha 21 de abril de 1999 se ha procedido a anotar la baja de dichas sociedades en el Registro de Sociedades de Tasación.

Madrid, 21 de abril de 1999.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**10024** RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 95/16/CE, sobre ascensores.

Vista la solicitud presentada por la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», para ser autorizada como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 95/16/CE, sobre ascensores;

Vista la Resolución de 25 de mayo de 1998, de esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, mediante la que ya se autorizaba a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», a actuar en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, relativa a ascensores, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio de 1998, pero que no ha entrado en vigor porque no se ha cumplido el trámite de notificación a la Unión Europea;

Visto que la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», dispone actualmente de la acreditación número 002/OC/002-95/16/99, Anexo Técnico Rev. 1 (1999-02-19), de la Entidad Nacional de Acreditación, como organismos de evaluación de la conformidad para evaluar el producto ascensores, de acuerdo con los anexos VIII y IX para componentes de seguridad, y XII, XIII y XIV para ascensores, quedando recogido el ámbito de la acreditación en el Anexo Técnico Rev. 1 (1999-02-19).

En virtud de lo que dispone el artículo 15 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» número 176), y el artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, referente a la autorización de los orga-

nismos de control para la Administración competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma donde se ubique el organismo de control, en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto la Resolución de 25 de mayo de 1998, de esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, que autorizaba a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», para determinadas actuaciones.

Segundo.—Autorizar a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 95/16/CE, sobre ascensores, para los productos y procedimientos siguientes:

Productos y procedimientos: Todos los previstos en los anexos VIII y IX para componentes de seguridad y los anexos XII, XIII y XIV para ascensores, del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre).

La citada autorización será efectiva una vez cumplido el trámite de notificación a la Unión Europea.

La validez de esta autorización queda supeditada a la disposición, por parte de la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», de la vigencia en curso de los certificados de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de marzo de 1999.—El Director general, Albert Sabala Durán.

**10025** RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: Jerricán de plástico de tapa fija, marca «Reyde», modelos 25 NM-1,9 y 20 NM-1,9, con contraseña J-353, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle de L'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Jerricán de plástico de tapa fija, marca «Reyde», modelos 25 NM-1,9 y 20 NM-1,9, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VE.1551/99-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-353, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos registrados las que se indican a continuación:

Marca «Reyde», modelos 25 NM-1,9 y 20 NM-1,9.

Características y productos autorizados a transportar: Según anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 18 de marzo de 2001 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de marzo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

### ANEXO

#### Datos del fabricante

Fabricante: «Reyde, Sociedad Anónima».

Domicilio social: P.I. «Riera Fonollar», calle Joventud, 23, 08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

Nombre y número EIC: «ICICT, Sociedad Anónima», BB.VE.1551/99-1.

Contraseña de homologación: J-353.

#### Características del envase

Reglamentación aplicable: ADR/RID, IMDG/IMO, IATA/OACI.

Identificación del envase/embalaje: 25 NM-1,9, 20 NM-1,9.

Tipo de envase/embalaje: Jerricán de plástico tapa fija.

Código de envase/embalaje: 3H1.

Modelos: 25 NM-1,9, 20 NM-1,9.

#### Descripción y características del envase/embalaje

	25 NM-1,9	20 NM-1,9
Capacidad (litros) .....	25	20
Altura exterior (milímetros) .....	445 ± 5	385 ± 5
Sección (milímetros) .....	295 × 245 ± 5	295 × 245 ± 5
Espesor mínimo (milímetros) .....	1,2	1,2
Tara mínima (gramos) .....	1.200	1.000

Densidad más alta de todas las materias a transportar: 1,9 kilogramos/décimetro cúbico.

Material empleado: Polietileno alta densidad-alto peso molecular. Densidad a 23 °C después de acondicionamiento térmico de una hora a 100 °C > 0,940 (Norma ISO 1183). Índice de fluidez a 190 °C y 21,6 kilogramos de carga: < 12 gramos/10 minutos (ISO 1133).

La tara podrá variar siempre que no sea inferior a la mínima señalada.

Dispositivo de cierre: Tapón roscado con junta de estanqueidad, Ref. K-60. Opcionalmente podrá llevar un respiradero.

Material de los cierres: Polietileno alta densidad.

Material de las juntas: «Polexan» (espuma de polietileno de célula cerrada) o polietileno.

Marcado: UN/3H1/Y1,9/180/\*E/\*\*/\*\*\*.

\*: Año de fabricación (las dos últimas cifras).

\*\*: Anagrama del fabricante.

\*\*\*: Contraseña de homologación.

#### Materias a transportar para la clase 3

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$$1,5y - 1,71x \leq 180$$

siendo

X: tensión de vapor a 15 °C (Kpa).

Y: tensión de vapor a 55 °C (Kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

ADR:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados b) y c) del marginal 2301.

Excepto: Las materias del 1.º, las materias del 2.º, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilenimina del 12.º y el isocianato de etilo del 13.º

El transporte de las materias del 31.º c) y 32.º c) que desprendan CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> deberá realizarse en envases con cierre provisto de venteo.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados b) y c) del marginal 301.

Excepto: Las materias del 1.º, las materias del 2.º, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilenimina del 12.º y el isocianato de etilo del 13.º

El transporte de las materias del 31.º c) y 32.º c) que desprendan CO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> deberá realizarse en envases con cierre provisto de venteo.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias con punto de inflamación medio o elevado que requieran grupo de embalaje II, y materias que requieran grupo de embalaje III.

Excepto: Números ONU 1308, 1222, 3064, 1865, 3256, 1261.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupos de embalaje II o III y requieran las siguientes instrucciones de embalaje: 307, 308 (sólo números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486, 2493), 309 y 310.

#### Materias a transportar para la clase 5.1

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$$1,5y - 1,71x \leq 180$$

siendo

X: tensión de vapor a 15 °C (Kpa).

Y: tensión de vapor a 55 °C (Kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

ADR:

Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados b) y c) del marginal 2501.

Excepto: Las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º

El transporte de las materias del 1.º b) y 1.º c) deberá realizarse en envases con cierre provisto de respiradero.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados b) y c) del marginal 501.

Excepto: Las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º

El transporte de las materias del 1.º b) y 1.º c) deberá realizarse en envases con cierre provisto de respiradero.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Sólo se autorizan las siguientes materias: Números ONU 2429, 3149, 2984 y 2014, 3216, 2427, 2428.

#### Materias a transportar para la clase 5.2

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$$1,5y - 1,71x \leq 180$$

siendo

X: tensión de vapor a 15 °C (Kpa).

Y: tensión de vapor a 55 °C (Kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

ADR:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551, que requieran métodos de embalaje OP5, OP6, OP7 y OP8.

## RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 551, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y AP8A.

## IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

*Materias a transportar para la clase 6.1*

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$$1,5y - 1,71x \leq 180$$

siendo

X: tensión de vapor a 15 °C (Kpa).

Y: tensión de vapor a 55 °C (Kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

## ADR:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados b) y c) del marginal 2601.

Excepto: El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º, las soluciones de cianuro de hidrógeno del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º

## RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados b) y c) del marginal 601.

Excepto: El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º, las soluciones de cianuro de hidrógeno del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º

## IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II o III. Excepto: Números ONU 1569, 3250, 1600, 2312, 1693, 2785, 3123, 1701.

## IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas a las que corresponden grupos de embalaje II o III y que requieran las siguientes instrucciones de embalaje: 605 (sólo números ONU 1593, 1710, 1897, 2485, 2831), 611, 612 (sólo números ONU 1593, 1638, 1701, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2788, 2831), 618 y 620.

*Materias a transportar para la clase 8*

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$$1,5y - 1,71x \leq 180$$

siendo

X: tensión de vapor a 15 °C (Kpa).

Y: tensión de vapor a 55 °C (Kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

## ADR/RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados b) y c) del marginal 2801/801.

Excepto: Las materias del 6.º, 14.º, 65.º c) y 66.º c).

El transporte de las materias del 61.º (número ONU 1791), debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

## IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II o III. Excepto: Números ONU 3301, 3094, 1774, 2809, 2576, 2803.

## IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas a las que corresponden grupos de embalaje II o III y que requieran las siguientes instrucciones de embalaje: 812, 813 (sólo números ONU 1715, 1719, 1740, 1764, 1765, 1775, 1776, 1778, 1781, 1782, 1789, 1790, 1791, 1808, 1811, 1814, 1818, 1824, 1830, 1832, 1837, 1906, 1908, 1940, 2258, 2308, 2439, 2502, 2564, 2672, 2677, 2679, 2681, 2789, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837, 3093, 3094, 3320), 820 y 821 (sólo números ONU 1719, 1740, 1789, 1791, 1805, 1814, 1824, 1908, 2564, 2677, 2679, 2681, 2817, 2837, 3320).

*Materias a transportar para la clase 9*

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

$$1,5y - 1,71x \leq 180$$

siendo

X: tensión de vapor a 15 °C (Kpa).

Y: tensión de vapor a 55 °C (Kpa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,9 kilogramos/litro.

## ADR:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) de los apartados 2.º y 11.º del marginal 2901.

## RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados b) y c) de los apartados 2.º y 11.º del marginal 901.

## IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias que requieran grupos de embalaje II o III siguientes: Números ONU 1990, 3082.

## IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas a las que corresponden grupos de embalaje II o III y que requieren las siguientes instrucciones de embalaje: 906, 907 (excepto número ONU 1941) y 914.

**10026** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Iberica, Sociedad Limitada», saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Iberica, Sociedad Limitada», 8137, con contraseña J-352, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Iberica, Sociedad Limitada», con domicilio social en la carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Iberica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Abrera: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Iberica, Sociedad Limitada», 8137, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12474/98-4/E2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidos por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-352, y definir, por último, como características técnicas